



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

**DICTAMEN DEL JURADO**

El Jurado de Concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial Adjunto de la Defensoría General de la Nación (CONCURSO Nro. 110, MPD)*, integrado por el señor Defensor Público Oficial Adjunto ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Santiago GARCIA BERRO, en ejercicio de la presidencia y como vocales la señora Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba, Dra. María Mercedes CRESPI; el señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, Dr. Eduardo PERALTA; la señora Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal, Dra. Flavia Gabriela VEGA y el señor Profesor Adjunto Regular de la Asignatura “Elementos de Derecho Penal y Procesal Penal”, Dr. José Luis MANDALUNIS (Jurista Invitado); ante mí, como fedatario, habiéndose recibido las oposiciones orales presentadas por los Sres. Postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.-----

A tal efecto, se procederá a valorar de acuerdo al orden de exposición de los postulantes y en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas por el art. 47, 2º párrafo del Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (Res. DGN N° 1244/17), e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que la oposición haya presentado, de lo que resulta:

**EXÁMENES ORALES**

**Postulante Malato:**

La exposición fue clara y ordenada. Abordó con suficiencia los planteos, aunque sin un desarrollo exhaustivo fundamentalmente en cuanto al carácter interpretativo de la ley 27.362.

Se le asignan veintiún (21) puntos.

**Postulante Sandhagen:**

La exposición resultó correcta, aunque el modo en que fueron desarrollados los argumentos, un tanto confuso y desordenado, trajo como consecuencia la pérdida de fuerza convictiva.

Se le asignan quince (15) puntos.

**Postulante Morales Deganut:**

Si bien la postulante hizo una extensa referencia en cuanto a que la ley 24.390 debería ser aplicable al caso, no hizo ninguna mención al argumento del juez de ejecución relacionado con la firmeza del cómputo ni refutó, de modo suficiente, lo vinculado con la inaplicabilidad de la ley 27.362.

Se le asignan diez (10) puntos.

**Postulante Ayala:**

Cuestionó los dos argumentos por los cuales el juez de ejecución rechazó el pedido de la defensa. Desarrolla con mínima suficiencia el vinculado a la aplicación de la ley 27.362, postulando la declaración de inconstitucionalidad de la misma. En cuanto al relacionado con la firmeza del cómputo, si bien fue tratado, lo hizo de modo superficial.

Se le asignan quince (15) puntos.

**Postulante Laino:**

Aborda con suma claridad y solvencia la crítica del fallo con adecuada citas de jurisprudencia nacional e internacional.

Se le asignan veintinueve (29) puntos.

**Postulante Buján:**

Aborda con suma claridad y solvencia la crítica del fallo con un destacable análisis de la problemática constitucional que genera la ley 27.362.

Se le asignan veintinueve (29) puntos.

**Postulante Ossola:**

La exposición fue clara y ordenada. Abordó con suficiencia los planteos, aunque sin un desarrollo exhaustivo fundamentalmente en cuanto al carácter interpretativo de la ley 27.362.

Se le asignan veintiún (21) puntos.

Santiago GARCIA BERRO  
Presidente

Eduardo PERALTA

María Mercedes CRESPI

Flavia Gabriela VEGA

José Luis MANDALUNIS

Los señores miembros del Jurado de Concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial Adjunto de la Defensoría General de la Nación (CONCURSO N° 110, MPD)*, firmaron el presente Dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil diecisiete, por ante mí que doy fe.-----